



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 204-2022-MDL-GM

Lince, 7 de setiembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El Expediente E012211622 de fecha 01 de julio de 2022, el Anexo E012211622-1 de fecha 04 de agosto de 2022, y el Informe N° 050-2022-MDL-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 06 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente E012211622 de fecha 01 de julio de 2022, el señor **LUIS FRANCISCO HIDALGO LEDESMA** y la señora **VIVIANA HERMINIA RONCAL ZAVALA** presentaron formalmente la solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, mediante cartas N° 311-2022-MDL-GAJ y N° 312-2022-MDL-GAJ de fecha 04 de julio de 2022, se advierte que *“El Acta de la Partida de Matrimonio adjuntado a la presente, no presenta la fecha de expedición; por lo que, se solicita adjuntar el “Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud”;* tal como establece el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias. Para lo cual se le concedió el plazo de 07 días hábiles para su respectiva subsanación;

Que, al respecto, los conyugues, mediante anexo 1 del expediente E012211622-1, solicitan el desistimiento del presente procedimiento y adicionalmente solicitan la devolución del derecho de trámite;

Que, el Texto Único de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.4 señala: *“El desistimiento podrá hacerse sobre cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarle expresamente si se trata de un desistimiento o del procedimiento. Si no precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”;* asimismo, el artículo 214° numeral 214.1.2 señala que la facultad de la administración de revocar los actos administrativos que haya emitido cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 050-2022-MDL/OGAJ de fecha 06 de setiembre de 2022, señala que con la presentación de la solicitud de desistimiento se evidencia un desacuerdo entre los cónyuges, desapareciendo así la manifestación conjunta de voluntades, que es un presupuesto para iniciar y continuar con el procedimiento no Contencioso, por tanto, resulta necesario aceptar el desistimiento presentado por los cónyuges;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°098-2022-MDL, del 31 de agosto de 2022, y lo establecido en la Ordenanza N°471-2022-MDL que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lima;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el Desistimiento interpuesto por el señor **LUIS FRANCISCO HIDALGO LEDESMA** y la señora **VIVIANA HERMINIA RONCAL ZAVALA**, al procedimiento administrativo de Separación Convencional, iniciado con expediente N° E012211622, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO 2.- DECLARAR CONCLUIDO el expediente N° E012211622, presentado por los señores **LUIS FRANCISCO HIDALGO LEDESMA** y la señora **VIVIANA HERMINIA RONCAL ZAVALA**, al no haber acuerdo entre los conyugues la cuestión contenciosa con lleva a la terminación del procedimiento.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a efecto que emita pronunciamiento, respecto a la devolución del derecho de trámite correspondiente, por ser de su competencia.

ARTÍCULO 4.- DISPONER cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del expediente N°1228-2019, quedando concluido el Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

José Luis Arévalo Castro
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE